



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCION No. 020

( 19 ENE 2016 )

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

**En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora **OLGA VIRGINIA ÁLZATE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.665.785**, fue nombrada mediante Resolución No.013 del doce (12) de Enero de 2016 en el cargo de Subdirector Técnico Código 070 Grado 02 de la Subdirección Administrativa y Financiera, y tomó posesión mediante Acta número 001 con fecha de efectividad del Quince (15) de Enero de 2016.

Que la Doctora **OLGA VIRGINIA ÁLZATE PÉREZ**, solicitó, mediante oficio del Quince (15) de Enero de 2016, el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que según el Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor, un porcentaje hasta del cincuenta por ciento (50%), de la asignación básica mensual, y para el nivel profesional un porcentaje hasta del cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual.

Que mediante la Resolución No.045 del 23 de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del IDARTES, se estableció para el nivel Directivo y Asesor los siguientes factores y porcentajes

**ARTICULO SEGUNDO:** para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:

- a. Un 16% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.
- c. Un 5% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 26%, teniendo en cuenta que al superar los cinco (5) años, se manejará la experiencia de manera proporcional hasta completar el 26%.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la doctora **OLGA VIRGINIA ÁLZATE PÉREZ**, constituyen soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo al Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente tal solicitud en virtud a que el servidor acreditó:

- Título de Abogada del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con fecha del doce (12) de septiembre de 1986, equivalente a un dieciséis por ciento (16%).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCION No. 1020

( 19 ENF 2016 )

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica”

- Título de Especialización en Derecho Tributario de la Universidad de los Andes con fecha del diez (10) de marzo de 1990 y Certificaciones de diplomados, seminarios y talleres en diferentes entidades, equivalentes a un ocho por ciento (8%).
- Experiencia profesional de acuerdo a las certificaciones laborales, equivalentes a un veintiséis por ciento (26%) para un total de cincuenta por ciento (50%), sobre la asignación básica mensual.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la doctora **OLGA VIRGINIA ÁLZATE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.665.785**, quien se desempeña como Subdirector Técnico Código 070 Grado 02 de la Subdirección Administrativa y Financiera, un porcentaje total del cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación básica mensual, a partir del Quince (15) de Enero de 2016, fecha de solicitud de reconocimiento de la prima técnica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el concepto reconocido en el artículo primero para todos los efectos constituye factor salarial de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución deberá notificarse a la doctora **OLGA VIRGINIA ÁLZATE PÉREZ**, y a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 19 ENF 2016

  
**JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER**  
Director General

Elaboró: Harold Beltrán, Talento Humano, SAF  
Revisó: Vladimir Garavito Cárdenas Profesional Especializado (E), SAF  
Sandra Margoth Vélez Abelló, Jefe Oficina Asesora Jurídica